

6

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO	
UNIDAD EJECUTORA 308	
OFICINA TRÁMITE DOCUMENTARIO	
03 SEP 2024	
EXPEDIENTE N°	06F 8845
HORA: 15:27	FIRMA: [Firma]

**SUMILLA:** SOLICITO cumplimiento de pago de intereses e inclusión en el aplicativo UGEL YUNGUYO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO.

**GUILLERMINA PAREDES MACHICADO**, identificada con DNI N° 01841474, con domicilio real en el Jr. Grau Nro. 468 del Distrito y Provincia de Yunguyo, peticiono el cumplimiento del pago de intereses e inclusión en el aplicativo de la ugel yunguyo, a Ud. Atentamente digo:

Que en lo previsto en el Art. 200 de la constitución política del estado, Inc. 2- Inciso 6, la acción de cumplimiento que procede contra cualquier autoridad o funcionario renuente a acatar una norma legal o un acto administrativo, sin perjuicio de las responsabilidades de ley, se EJECUTE EL PAGO DE LOS INTERESES E INCLUSIÓN EN EL APLICATIVO DE LA UGEL YUNGUYO.

Al principal: que estando a la R. D. Nro. 0708-2018-ugel-y,- en la que precisa: Dar cumplimiento lo ordenado, en sus propios términos, la SENTENCIA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA Nro. 41 – 2018 – Recaído en el expediente Nro. – 00086-2017-0-2113-JM-LA-01, contenida en la Resolución Nro. 03 de fecha 30 de mayo 2018, Resolución Nro. 04 2018 de fecha 28-06-2018, que resuelve declarar consentida la sentencia mencionada y su cumplimiento.

**POR LO EXPUESTO:**

A Ud. Señor Director de la UGEL Y. se sirva admitir la solicitud y merituar en su oportunidad conforme a ley el cumplimiento de mi solicitud..

Otro si, digo acompaño como anexos los siguientes medios de prueba:

1. Copia de DNI de la interesada
2. Copia de la Resolución de Cese Nro. 6448-2003 DRE PUNO.
3. Copia de R.D. 0530-2014-UGEL Y.
4. Copia de la R.D. Nro. 0708-2018-UGEL -U. donde se reconoce el pago de crédito devengado.

Yunguyo, 02 de setiembre del 2023.



---

**Guillermina Paredes Machicado**  
**DNI N° 01841474**





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 6448 DREP**

Puno,

**07 JUL 2003**

Visto el expediente N° 2120-2003, en (25) folios fítiles, sobre Cese Voluntario y reconocimiento de derecho pensionario de cesantía con carácter nivelable.

**CONSIDERANDO:**

Que, doña: **Guillermina PAREDES MACHICADO**, con firma debidamente legalizada solicita su Cese voluntario del cargo de Profesora de Aula de la Escuela de Educación Primaria N° 71006 de Yunguyo, Distrito y Provincia del mismo nombre, Ubicado en el Quinto (V) Nivel Magisterial, jornada laboral de 30 horas;

Que, por Resolución Directoral N° 1658 de fecha 31-12-82, expedida por el Director Departamental de Educación de Puno, ingresó a laborar al Magisterio Nacional, **Guillermina PAREDES MACHICADO**, en calidad de nombrada en el cargo de Profesora de Aula del C.E. N° 70243 de Yanapata-NEC-01

Que, por Resolución Directoral N° 3809 de fecha 30 de abril del 2003, expedida por la Dirección Regional de Educación de Puno, se incorporó en vía de regularización al Régimen de Pensiones a cargo del Estado, regulado por el Decreto Ley 20530, a **Guillermina PAREDES MACHICADO**, al amparo de la Ley 24029, Ley 25212 y el Decreto Supremo N° 019-90-ED.

Estando a lo Informado por Escalafón, lo actuado por el Especialista en Personal, refrendado por el Coordinador del Área de Desarrollo Educativo con Apoyo Administrativo de Yunguyo, visado por Administración de Personal, Oficinas de Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Puno, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Leyes Nros 24029, 25212; Ley 27444, Ley 27879 Presupuesto del sector público para el año fiscal del 2003; D.Ley 20530, 25762, 26510, D.S. 019-90-ED, 002-96-ED, 051-91-PCM, 041-2001-ED.

**SE RESUELVE:**

1°.-**CESAR**, a su solicitud a partir del 14-05-2003 a doña: **Guillermina PAREDES MACHICADO**, nacido el 05-04-45, DNI N° 01841474, Código Modular N° 03657493, como Profesora de Aula de la EEP N° 71006 de Yunguyo Distrito y Provincia del mismo nombre, Ubicado en el Quinto (V) Nivel Magisterial, jornada laboral de 30 horas, con Título de Profesor de Educación Primaria N° 01737-P-DREP

2°.-**RECONOCER**, el tiempo de servicios prestados al Magisterio Nacional en Veintisiete (27) años, Tres (03) meses y Veintiséis (26) días, computado al 14-05-2003, incluido los tres (03) años de estudios profesionales acumulados según la R. D. N° 0383-91, Dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

*Handwritten signatures and initials on the left margin.*



INTERESA 2

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0530-2014-UGEL-Y.

Yunguyo, 18 JUL 2014

VISTO; la Opinión Legal N° 030 - 2014-DREP-UGEL-Y-AI. y los expedientes administrativos presentados por los administrados docentes cesantes de la jurisdicción (67 exp), sobre pago de bonificación especial por preparación de clases, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 149° de la Ley No. 27444 detalla: "La autoridad es responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión", por lo que de la revisión de los expedientes de visto se tiene que son compatibles entre sí teniendo similar pretensión, por lo que se dispone la acumulación de oficio de los expedientes que se encuentran descritas en el presente;

Que, de autos se tiene, los administrados solicitan el pago de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% y/o 35% de la remuneración total, como lo establece la Ley del Profesorado Ley Nro. 24029 modificado por Ley No. 25212, y su reglamento, para lo cual adjunta documentos en copias de boletas de pago, resolución de Nombramiento, Resolución de reasignación y otros con el fin de amparar su petición;

Que, al respecto la Ley del Profesorado Ley Nro. 24029 modificado por Ley Nro. 25212 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 019-90-ED, señalaba que, los docentes tienen derecho de percibir una bonificación mensual por preparación de Clases y evaluación, equivalente al 30% de la Remuneración total, así como la bonificación adicional por el desempeño al cargo y por la preparación de documento de gestión equivalente al 5% de su remuneración total;

Que, por otro lado, el Gobierno Regional de Puno, emite la Ordenanza Regional No. 001-2012-GRP-CRP, publicado en el Diario Oficial el Peruano en fecha 03 de marzo del 2012, mediante el cual encomienda al ejecutivo del Gobierno Regional de Puno; "La implementación del procedimiento administrativo en coordinación con las instancias correspondientes para el reconocimiento de los derechos de la bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación para docentes que no hayan interpuesto demanda judicial"; y por Decreto Regional No. 003-2012-PR-GR/PUNO, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 06 de mayo del 2012, en su artículo cuarto de lo resolutivo, establece que, a partir de la entrada de vigencia del presente Decreto Regional, las Unidades de Gestión Educativa Locales (UGELs) de la Región Puno, así como la Dirección Regional de Educación Puno, dispondrán en sus correspondientes resoluciones, la PROCEDENCIA del reconocimiento del derecho de otorgamiento de la Bonificación Especial Por preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30%, así como la bonificación adicional por desempeño al cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5%, tomando como base de cálculo la remuneración total íntegra, cuyo acto de disposición y ejecución de pago estará sujeto a la transferencia presupuestal proveniente del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, conforme al inciso 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, las Ordenanzas Regionales son normas con rango de Ley dentro de la jurisdicción regional, y conforme al artículo 109° de la misma, la ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte; por lo que al estar vigente del Decreto Regional No. 003-2012-PR-GR-PUNO, la petición de los administrados debe ser declarados o resueltos conforme a las normas emitidas por el Gobierno Regional de Puno;

Que, asimismo, conforme a los fallos emitidas por la Corte Suprema de nuestro País, concerniente a los recursos de casación, y por medio de este recurso, se busca unificar la jurisprudencia nacional y proveer a la realización del derecho objetivo en los procesos, es así



[Firma]

[Firma]

[Firma]



1

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°- 0703 -2018-UGELY.**

Yunguyo,

**VISTOS:** La hoja de envío N°1555-2018, Opinión Legal N°111-2018-DREP-UGEL-Y-AI y el expediente administrativo signado con el N° 8172-2018, más el cálculo realizado por el responsable de Remuneraciones que se acompañan en (51) folios útiles, así como la petición presentada por la administrada: **GUILLERMINA PAREDES MACHICADO**, referente al pago por bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación sobre el 30% de la remuneración total, según sentencia judicial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la administrada doña: **GUILLERMINA PAREDES MACHICADO**, C.M. N°1001841474, Profesora de Aula de la EEP N°71006 de Yunguyo, del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, Ubicado en el (V) Nivel magisterial y con jornada laboral de 30 horas, del Distrito y Provincia de Yunguyo, quién solicita pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, en cumplimiento a la sentencia;

Que, mediante el Oficio 96-2018-CSJP-MBJY-JMPJ, de fecha 09-07-2018, proveniente del Modulo Básico de Justicia de Yunguyo, que va adjunta la **SENTENCIA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA N°41-2018, Recaída en expediente N° 00086-2017-0-2113-JM-LA-01** contenida en la Resolución N°03 de fecha 30-05-2018, Resolución N°04-2018 de fecha 28-06-2018, que resuelve declarar consentida la sentencia mencionada, remite a ésta entidad administrativa para su estricto cumplimiento seguido por: **GUILLERMINA PAREDES MACHICADO**;

Que, para la liquidación de nuevo monto de preparación de clases en el 30% sobre la remuneración total, es pertinente deducir los conceptos remunerativos percibidos: Bonificación por preparación de clases y las Bonificaciones Especiales otorgados por el D. U. N° 090-96,073-97 y 011-99;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ley 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto textualmente indica: "Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por la Entidad correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los artículos I y II del título Preliminar de la Ley General, sin demandar adicionales al Tesoro público;

Estando al cálculo realizado por Remuneraciones, lo opinado y visado por la Oficina de Asesoría Jurídica, visado por el Director de Gestión Pedagógica II, Director de Gestión Institucional del Órgano de Línea, por el Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración del Órgano de Apoyo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, y;

De conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018 y D.S. N° 051-91-PCM (Art.8°).

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1ro.- RECONOCER EL CRÉDITO DEVENGADO**, en vía de regularización el Beneficio de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN** hasta el 30% de la Remuneración Total, Vía Ejecución de Sentencia, de acuerdo al nivel remunerativo alcanzado, a favor de la administrada doña: **GUILLERMINA PAREDES MACHICADO**, C.M. N°1001841474, del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, por la cantidad de **VEINTE Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 99/100 SOLES (S/. 21.992.99)** Sujeto a disponibilidad presupuestal que autorice el Pliego del Gobierno Regional Puno, en consideración a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución, según **SENTENCIA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA N°41-2018, Recaída en expediente N° 00086-2017-0-2113-JM-LA-01** contenida en la Resolución N°03 de fecha 30-05-2018, Resolución N°04-2018 de fecha 28-06-2018, que resuelve declarar consentida la sentencia mencionada, remite a ésta entidad administrativa para su estricto cumplimiento.